



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 41

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Escuela de Genero, Gobierno y Comunidad.

ARTÍCULO 2.- Objeto. La Escuela de Genero es una herramienta pedagógica, política y cultural para transversalizar la perspectiva de género en el Estado, en las organizaciones sociales y comunitarias y en otros ámbitos que componen el tejido social de la ciudad de Posadas. Su objetivo es potenciar una convivencia respetuosa e igualitaria entre las personas.

ARTÍCULO 3.- Capacitación. Las personas deben realizar capacitaciones en la temática de género, violencia contra las mujeres y gobierno, conforme contenidos curriculares que establezca la Escuela.

ARTÍCULO 4.- Promoción y concurso. La formación y capacitación permanente en la temática de género, violencia contra las mujeres y gobierno será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación será la designada por el Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- a) establecer conjuntamente con los órganos de implementación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género, violencia contra las mujeres y gobierno;
- b) instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos;
- c) certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación;
- d) realizar recomendaciones para una mejor implementación de las capacitaciones en cada ámbito;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

e) elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones por parte de los órganos de implementación.

ARTÍCULO 6.- Actualización y certificación. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar actualizaciones periódicas de la capacitación, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de las temáticas referidas en la presente Ordenanza, que se enfoquen en el tratamiento de las problemáticas que trascurren en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad.

ARTÍCULO 7.- Difusión. La Autoridad de Aplicación en su página Web Oficial, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza. En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente Ordenanza en cada órgano y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

ARTÍCULO 8.- Publicación. Anualmente la Autoridad de Aplicación publicará en su página Web Oficial un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. El mismo incluirá la nómina de Autoridades Municipales que se han capacitado en cada ámbito. Además de los indicadores cuantitativos, cada órgano de implementación elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

ARTÍCULO 9.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente Ordenanza se tomarán de partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10.- Autorización. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Convenios. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos, convenios de participación o cooperación con instituciones educativas públicas y privadas para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Se abroga la Ordenanza XIX – N° 14, que crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, del “Programa Municipal Permanente de Formación en Perspectiva de Género”, destinado a los agentes de dichas Instituciones.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 13.- Se abroga la Ordenanza XIX – N° 17, que adhiere a la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Ley Nacional N 27.499, Ley Micaela.

ARTÍCULO 14.- Se abroga la Ordenanza XIX – N° 25, que crea el “Programa Municipal de Difusión, Sensibilización y Prevención – Posadas Inclusiva, Libre y Segura”

ARTÍCULO 15.- Se abroga la Ordenanza XIX – N° 31, que crea el Programa Integral de Masculinidades.

ARTÍCULO 16.- Se abroga la Ordenanza XIX – N° 34, que crea el Programa Municipal “Mujeres Activas”.

ARTÍCULO 17.- Se abroga la Ordenanza XIX – N° 36, que crea el Programa Unidad de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades (UCSIMyD).

ARTÍCULO 18.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 35 del día 27 de noviembre de 2025.

Firmado:

Lic. Malena Mazal – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.